

Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente al en que se cumplieren los veinte señalados en el párrafo anterior.

Se hace constar que en el Presupuesto de Urbanismo, debidamente aprobado, existe crédito suficiente y disponible para el pago de las obras de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en calle núm. piso, bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras que comprende el «Proyecto de adoquinado y construcción de aceras en la calle del Carmen, entre Wifredo y Viriatos», se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de pesetas (consignese en letra y cifras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por los Reglamentos de Trabajo y demás disposiciones pertinentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Mataró, 5 de agosto de 1961.—El Alcalde accidental, Ramón Juliá.—0.930.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de calzadas con firme alquitranado y construcción de aceras de loseta prensada de cemento en diversas calles de esta localidad y plaza de San Francisco

Se convoca la celebración de subasta pública para adjudicar las obras de pavimentación de calzadas con firme alquitranado

y construcción de aceras de loseta prensada de cemento en diversas calles de esta localidad y plaza de San Francisco, con arreglo a las condiciones facultativas y jurídico-económico-administrativas de los respectivos pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación que sigue:

Tipo de licitación: 606.224,90 pesetas.

Garantía provisional: 13.186,75 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del remate.

Plazo de ejecución: Seis meses de la fecha de adjudicación definitiva.

Los licitadores presentarán sus proposiciones acompañadas de los documentos exigidos y extendidas con arreglo al modelo del pie, con ofertas a la baja y debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de oficina (ocho a catorce). La apertura de pliegos tendrá lugar en este Ayuntamiento a las trece horas del siguiente día hábil en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, lo que acredita con, por sí (o en representación de, a cuyo efecto presenta poder bastante), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y jurídico-económico-administrativas, con arreglo a los que se llevará a efecto la subasta de ejecución de las obras de pavimentación de calzadas y construcción de aceras en diversas calles de esta localidad y plaza de San Francisco, de San Clemente (Cuenca), los acepta en todas sus partes y ofrece por el remate de esta subasta la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

San Clemente, 19 de agosto de 1961.—El Alcalde.—3.418.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno; en los autos incidentales sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Pamplona y en Sala de lo Civil de su Audiencia Territorial, por don Miguel Pi y Ayans, industrial, contra don Basilio Erviti Oscoz, don Lorenzo Berraondo Ojanguren, don Francisco Javier Erviti Fernández, comerciantes, y los dos últimos además en nombre de la Sociedad regular colectiva, también demandada, «Erviti y Berraondo», domiciliada en dicha ciudad, así como todos los interesados; pendientes ante Nos en virtud del recurso de injusticia notoria interpuesto por los demandados, representados por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano y Arbez y defendidos por el letrado don Rafael Aizpún Santafe; habiendo comparecido en este Tribunal Supremo el demandante y recurrido, con la representación del Procurador don Paulino Monsalve Flores y la dirección del Abogado don Juan Mosso Goizueta:

RESULTANDO que la representación de don Miguel Pi Ayans, por medio de escrito fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, repartido el treinta siguiente al Juzgado de Primera

Instancia número uno de Pamplona, formuló demanda incidental sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio contra don Basilio Erviti Oscoz, don Lorenzo Berraondo Ojanguren y don Francisco Javier Erviti Fernández, estos dos últimos por sí y en representación de la sociedad, también demandada, «Erviti y Berraondo», alegando concretamente como hechos:

Primero. Que su representado era dueño de la casa número 7 del paseo Sarriena, de dicha ciudad, según escritura de declaración de obra nueva de 31 de enero de 1942, inscrita en el Registro de la Propiedad, que unía con el número uno de sus documentos.

Segundo. Que el 18 de noviembre de 1942 y mediante escritura pública, su mandante arrendó a don Basilio Erviti Oscoz la planta baja de la referida finca que se señalaba en el plano del edificio con el número 605, por plazo de trece años, que finalizaron el primero de noviembre de 1956 por precio de 1.083,35 pesetas, que era la suma misma que hoy se pagaba, aparte de los aumentos legales, siendo el destino del local el de exposición y venta de máquinas de coser y mercería, conviniéndose en el último párrafo de la cláusula cuarta la terminante prohibición para el arrendatario de traspasar o subarrendar el local en todo o su parte, sin que para ello mediara autorización escrita del señor P, y en la cláusula octava se dispuso de la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas daría lugar a la expiración del contrato, y que por lo tanto el

arrendatario dejaría el local a la libre disposición del arrendador, uniendo con los números 2 y 3 testimonio notarial y pago de derechos reales de tal escritura.

Tercero. Que según recientemente había sabido su parte el 23 de julio de 1954 y por medio de escritura notarial se constituyó una sociedad mercantil en dicha ciudad, integrada por don Francisco Erviti Oscoz (hermano del arrendatario don Basilio) y por don Lorenzo Berraondo Ojanguren, con domicilio social en la avenida Zaragoza, núm. 10, de la misma ciudad, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia el 9 de noviembre de 1954 como «Erviti y Berraondo, S. C.», bajo el nombre comercial de «Erce». Que por su parte, el arrendatario don Basilio Erviti hizo cesión, traspaso o subarriendo de local litigioso a favor de la citada sociedad mercantil, sin dar aviso de ello al arrendador señor Pi si obtuviera del mismo consentimiento. Que algo después—el 11 de enero de 1955—uno de los socios (don Francisco Erviti Oscoz (fallecido poco después) hizo cesión de su parte en favor de su sobrino don Francisco Javier Erviti Fernández, también mediante escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil el día 23 de marzo de 1956, manteniéndose la misma denominación y nombre comercial y sin que tampoco de esta segunda cesión mediara aviso ni obtuviera el consentimiento de su mandante.

Cuarto.—Que la indicada sociedad mercantil, aparte de otras actividades comerciales que pudiera tener, se hizo cargo desde el primer momento del negocio insta-